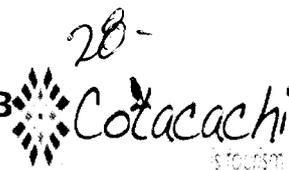




EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.



Oficio N°.047 –G-EPERTCEP
Cotacachi 08 de agosto de 2017

Señores:
SERCOP
Quito

28-
Jesús Uccuz
8519.
1400.
08/08/2017

Asunto: Entrega de Reglamento sobre el Giro Especifico del Negocio

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos la Administración de la Empresa Pública de Energía Renovable y de Turismo Cotacachi EP deseándole éxitos en las funciones que se encuentran a su cargo.

En respuesta al oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017 – 0942 – OF en la que manifiesta lo siguiente “**La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P, se sujetara a lo establecido en numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para analizar las contrataciones que se han definido como parte del Giro Especifico exclusivamente, para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.**

Mediante el cual hago la entrega del Reglamento del Giro Especifico de Negocio de la EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P

Es por esta razón que mediante el presente en calidad de **Gerente de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi. E.P** Adjunamos el Reglamento del Giro Especifico de Negocio.

Atentamente:



Guido Marcelo Perugachi

GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI. E.P

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12

Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>



**REGLAMENTO PARA EL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO
EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI
.E.P**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.



El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “*Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;



Que, mediante oficio (*Establecer número y fecha de oficio*), se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P.*;

Que, mediante oficio (*Establecer número y fecha de oficio*), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P.*; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE TURISMO COTACACHI .E.P

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación



**EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE
TURISMO COTACACHI E.P.**



CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
012391411	LECHUGA	LECHUGA CRESPA

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12
Email.-epgerencia@hotmail.com
Web. <http://www.turismocotacachi.com>

Telf.06-301-7219 /06-301-7218

012391411	LECHUGA	LECHUGA CRESPA MORADA
012391411	LECHUGA	LECHUGA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA BLANCA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA AMARILLA
012391711	NABO	NABO CHINO
012391811	REMOLACHA	REMOLACHA
012392111	PEPINO TRADICIONAL	PEPINO DULCE
012392311	CHOCHO	CHOCCHO SECO
012392311	CHOCCHO	CHOCCHO COCIDO BALDE
012392411	HABA DE SIERRA	HABAS TIERNAS BULTO
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON EN CONSERVA ENTERO 400GR
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON EN CONSERVA TAJADO 800GR
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON FRESCO
012392514	CHAMPINON PORTOBELLO	CREMA DE CHAMPINON MAGGI 70GR
012392611	ALCACHOFA	ALCACHOFA FRESCO CONSERVANTES
012392611	ALCACHOFA	ESPARRAGO NATURAL
012392811	BERENJENA	BERENJENA
012393011	APIO	APIO
012393211	BERRO	BERRO
012393212	ESPINACA	ESPINACA
012393213	ACELGA	ACELGA
012393311	ACEITUNA PRUAL	ACEITUNAS VERDE DESHUESADA
012393411	CALABACIN	SUQUINI
012393411	CALABACIN	SUQUINI PEQUENO AMARILLO
012393411	CALABACIN	SUQUINI PEQUENO VERDE
012393412	CALABAZA	SAMBRO
012393412	CALABAZA	ZAPALLO
012393911	CILANTRO	MAGGI EN YERBA
012393911	CILANTRO	PEREJIL
0123939110	ALBAHACA	ALBAHACA
012393911	CILANTRO	CILANTRO
0123939112	AJI	AJI
012393913	MENTA	MENTA FRESCA
012393918	RABANO ROJO	RABANO
012393919	YERBA BUENA	YERBA BUENA
012400012	YUCA CRIOLLA	YUCA
013100016	PLATANO HARTON MADURO	PLATANO MADURO
013100017	PLATANO HARTON VERDE	PLATANO VERDE
013101011	HIGO	HIGO
013102014	COCO PROCESADO RALLADO DESHIDRATADO	COCO RALLADO 80GR
013102014	COCO PROCESADO RALLADO DESHIDRATADO	COCO RALLADO LIBRA
013103011	PINA HAWAIANA	PINA

01310311	PEPA DE CHONTA	PEPA DE SAMBO
01310321	AGUACATE	AGUACATE
013103316	MANGO TOMMY	MANGOS
013200012	NARANJA GREY	NARANJA SIN SEMILLA
01320011	MANDARINA ARRAYANA	MANDARINAS
013201011	LIMON COMUN	LIMONES BULTO
013201011	LIMON COMUN	LIMONES
01320111	TORONJA	TORONJA
013300012	UVA CHAMPANA	CHAMPANA
013300014	UVA NEGRA	UVAS NEGRAS
013300015	UVA ROJA	UVA ROJA
013300015	UVA ROJA	UVAS VERDES
01330011	UVA PASA	UVAS PASAS
013410011	MELON	MELONES
013410112	PAPAYA MELONA	BABACOS
013410114	PAPAYUELA	PAPAYA MELONA
013410211	SANDIA	SANDIAS
013400011	MANZANA NACIONAL	MANZANA NACIONAL
013400012	MANZANA ROJA IMPORTADA	MANZANAS
013400013	MANZANA VERDE IMPORTADA	MANZANA VERDE IMPORTADA
013491011	PERA	PERA
013491211	CEREZA	CEREZA FRESCA
013491211	CEREZA	CEREZA EN CONSERVA
013491311	DURAZNO IMPORTADO	DURAZNO IMPORTADO
013491312	DURAZNO NACIONAL	DURAZNO NACIONAL
013491411	CIRUELA	CIRUELA
013491611	FRESA	FRUTILLAS
013491712	MORA DE CASTILLA	MORA DE CASTILLA
013492011	GRANADILLA	GRANADILLA
013492012	MARACUYA	MARACUYA
013492111	CHIRIMOYA	CHIRIMOYA
013492112	GUANABANA	PULPA DE GUANABANA TARRINA
013492211	TOMATE DE ARBOL	TOMATE DE ARBOL BULTO
0134929116	PITAHAYA	PITAHAYA
0134929118	TAMARINDO	TAMARINDO
0134929119	TUNA	TUNA
013492912	ZAPOTE	Zapote
0134929120	UCHUVA (UVILLA)	UVILLAS
0134929121	BOROJO	BOROJO
013492918	KIWI	KIWIS
013492919	LULO ECUATORIANO	NARANJILLAS
013492919	LULO ECUATORIANO	NARANJILLAS 1/2 CAJA
013492919	LULO ECUATORIANO	NARANJILLAS CAJA
013501114	DURAZNOS	DURAZNOS EN ALMIBAR GUSTADINA
013501115	PLATANO	PLATANO CEDA
013501212	GRANOLA	GRANOLA DE MARCA
013600011	ALMENDRAS	ALMENDRAS TARRINA 200 GR
013600111	AVELLANAS	MORTINOS

014200011	MANI CON CASCARA	MANI CON CASCARA KG
014200111	MANI SIN CASCARA PRECOCIDO	MANI PELADO KG
014301011	SEMILLA DE AJONJOLI (HIBRIDO(A))	SEMILLA DE AJONJOLI (HIBRIDO(A))
014302211	SEMILLAS DE MOSTAZA	MOSTAZA EN BALDE
0149010110	SEMILLA DE NUEZ DE CASTILLA	SEMILLA DE NUEZ DE CASTILLA
014902011	SEMILLAS DE LINAZA	SEMILLA DE LINAZA
015100017	PAPA CHINA	PAPA NAVO
0151002165	LAUREL	LAUREL EN HOJA
0151002221	LIMON COMUN (CITRUS LEMON)	LIMON SUTIL
0151002232	MORA DE CASTILLA (RUBUS GLAUCUS)	MORA DE CASTILLA CANASTA
0151002233	NARANJA DULCE COMUN (CITRUS CINENSIS)	NARANJA AGRIA
0151002233	NARANJA DULCE COMUN (CITRUS CINENSIS)	NARANJA COMUN
0151002238	PAPAYA MELONA AMARILLA (CARICA PAPAYA)	PAPAYASSS
0151002242	TOMATE DE ARBOL AMARILLO	TOMATE DE ARBOL MEDIO BULTO
01510031198	TANGO	TANGO GRANDE
01510031198	TANGO	TANGO PEQUENO
01510031199	TE DE JARDIN	AROMATICA CEDRON, HIERBA LUISA
01510031199	TE DE JARDIN	AROMATICAS MANZANILLA
01510031199	TE DE JARDIN	AROMATICA
01510031199	TE DE JARDIN	AROMATICA 2
01510031199	TE DE JARDIN	AROMATICA 3
01510031208	VINO TINTO	VINO TINTO
01510031209	VIRIGINIA	VINAGRE GALON
0151003146	CAFE DE JARDIN	CAFE MOLIDO NESCAFE
0151003150	CAMARON	CAMARONES GRANDES LIBRA
015300116	SEMILLA DE ACHIOTE	ACHIOTE EN ACEITE
016110012	CAFE ROBUSTA	CAFE DE INTAG
016120213	TE NEGRO	TE NEGRO
016120214	TE VERDE	TE VERDE
016200011	ESPECIA PURA DE PIMIENTA BLANCA	PIMIENTA 500 GR
016200211	ESPECIA PURA DE OREGANO	OREGANO FRESCO
016200211	ESPECIA PURA DE OREGANO	OREGANO SECO 500GR
0162002110	ESPECIA PURA DE AJO	ESPECIA PURA DE AJO
0162002111	ESPECIA PURA DE CEBOLLA	ESPECIA PURA DE CEBOLLA
0162002112	ESPECIA PURA DE CLAVO DE OLOR	ISHPINGO
0162002113	ESPECIA PURA DE COLOR	PAPRIKA
0162002114	ESPECIA PURA DE COMINO	COMINO MOLIDO 500 GR
0162002115	ESPECIA PURA DE CURRY	CURRY 50 GR
0162002115	ESPECIA PURA DE CURRY	CURRY 500 GR
0162002116	ESPECIA PURA DE LAUREL	HOJAS DE LAUREL 500GR
016200212	ESPECIA PURA DE PEREJIL	PEREJIL EN ATADO
016200213	ESPECIA PURA DE PIMENTON	ESPECIA PURA DE PIMENTON

016200214	ESPECTIA PURA DE ROMERO	ROMERO
016200215	ESPECTIA PURA DE TOMILLO	MATE DE COCA 100 UNIDADES
016200215	ESPECTIA PURA DE TOMILLO	SAVIA
016200216	ESPECTIA PURA DE TOMILLO - LAUREL - OREGANO	TOMILLO -LAUREL
016200217	ESPECTIA PURA DE YERBABUENA	ESPECTIA PURA DE YERBABUENA
016200218	ESPECTIA PURA DE ACHIOTE	ACHIOTE EN GRANO
016200911	PIMIENTA BLANCA	PIMIENTA DULCE
016200912	PIMIENTA NEGRA	PIMIENTA NEGRA EN PEPA
016201012	VAINILLA PURA	ESENCIA DE VAINILLA 4 GR
016201111	CANELA EN ASTILLA	CANELA EN ASTILLA
016201211	CANELA MOLIDA	CANELA EN POLVO
016201311	ESPECIE CLAVO DE OLOR	HIERBA DE DULCE
016201411	NUEZ MOSCADA	NUEZ MOSCADA MOLIDA
016201511	SEMILLA DE ANIS	ANIS DE PAN
016201511	SEMILLA DE ANIS	ANIS ESPANOL 50GR
016201811	JENGIBRE	JENGIBRE
016201811	JENGIBRE	JENGIBRE EN POLVO
016202011	TOMILLO	TOMILLO
016202011	TOMILLO	TOMILLO 500GR
018100011	REMOLACHA AZUCARERA TIPO F	REMOLACHA
021220011	POLLO	POLLO ENTERO LIBRA
021200211	CUYES O COBAYOS VIVOS	CUYES PROCESADOS
029200011	HUEVO DE GALLINA	HUEVOS CUBETA
029200011	HUEVO DE GALLINA	HUEVOS UNIDADES
029200012	HUEVO DE CUDORNIS	HUEVOS DE CUDORNIS
029300011	MIEL VIRGEN DE CAÑA	MIEL DE CAÑA
029300012	MIEL FINAL DE CAÑA	MIEL DE PANELA
029300013	MIEL DE AVEJA	MIEL DE AVEJA
041100115	TRUCHAS	TRUCHAS KILO
041200111	PESCADOS PLANOS (PLEURONECTOS) FRESCOS O REFRIGERADOS (EXCEPTO HIGADOS Y HUEVAS)	PESCADO LIBRA
041200311	ARENQUES, SARDINAS, SARDINETAS O ESPADINES FRESCOS O REFRIGERADOS (EXCEPTO HIGADOS Y HUEVAS)	SARDINAS 225
041200917	CORVINA	CORVINA
041200917	CORVINA	PICUDO LIBRA
041200917	CORVINA	TOYO LIBRA
042100111	CAMARON TIGRE DE MAR	CAMARON CEBRA
042100111	CAMARON TIGRE DE MAR	CAMARON TITI DE MAR
042100112	LANGOSTINO	LANGOSTINO
120100012	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL ABITUMINOSO. DE 25 GRADOS A.P.I. O MAS	ACEITE GULF LANCHAS
151300916	LAVA	LAVA PLATOS 5K
162000011	SAL CON ADITIVOS PARA CONSUMO HUMANO	SAL DE MESA 2 KG

162000011	SAL CON ADITIVOS PARA CONSUMO HUMANO	SAL QUINTAL
180000011	AGUA PURIFICADA ENVASADA	BOTELLON DE AGUA
211110013	CARNE CON HUESO DE VACUNO	CARNE CON HUESO DE RES
2111101129	FALDA	CARNE FILETEADA
2111101129	FALDA	LOMO FALDA LIBRA
211110113	LOMO FINO	LOMO FINO CERDO
211130015	PIERNA DE CERDO	PIERNA DE CERDO DESHUESADA KILO
211130017	TROZOS DE CERDO	MENUDO DE CERDO LIBRA
211190011	RINON	RINON
211190012	VISCERAS	GUATITA LIBRA
211190015	CORAZON	CORAZON DE RES
211190016	HIGADO	HIGADO DE RES
211190017	LENGUA	LENGUA DE RES
211190211	PEZUNA DE CERDO	PATA DE CERDO
211190212	CABEZA DE LOMO DE CERDO	CUERO DE CERDO KILO
211190212	CABEZA DE LOMO DE CERDO	CUERO DE CERDO LIBRA
211210314	FILETE DE PECHUGA	FILETE DE POLLO
211210318	PATAS	PATAS DE RES
211210319	PECHUGA	PECHUGA DE POLLO LIBRA
211220011	POLLOS Y GALLINAS ENTEROS, CONGELADOS	POLLOS ENTEROS
211310011	JAMON	JAMON
211310112	TOCINO ENTERO	TOCINETA KILO
211310113	TOCINETA TAJADO(A)	TOCINETA
211310113	TOCINETA TAJADO(A)	TOCINETA AHUMADO KILO
211310914	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO LIBRA
211310915	CHULETA DE CERDO	CHULETA DE CERDO 6 EN KILO
211310915	CHULETA DE CERDO	CHULETA DE CHANCHO LIBRA
211310917	ALBONDIGA	CARNE MOLIDA LIBRA
211311014	COSTILLA DE RES	COSTILLA DE RES
211311015	LOMO DE RES	LOMO FINO DE RES
211311016	CHULETA DE RES	CHULETA DE RES
2113119111	HARINA DE CARNE	ABLANDADOR DE CARNE
211311915	GALANTINA	FLANES
211311916	HUESO DE CERDO	HUESO DE CERDO LIBRA
211311919	HUESO DE RES	HUESO DE RES LIBRA
2113210110	CHORIZO FRESCO	CHORIZO
211321012	SALCHICHA DE PASTA FINA	SALCHICHA
211321016	CHORIZO	BOTON BLANCO KILO
211321016	CHORIZO	BOTON ROJO KILO
211321016	CHORIZO	LONGANIZA KILO
211321018	LONGANIZA	LONGANISA
211321019	SALAMI	DUPLA SANDUCHERA
2113230116	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO
211324012	CHICHARRONES	CHICHARON DE CHANCHO
211324013	JAMON DE CERDO	JAMON KILO
212200211	ATUN	ATUN GRANDE 354

212200211	ATUN	ATUN TRIPAK 240
212302011	PESCADO (INCLUSO FILETES) AHUMADO, COCIDO O NO, ANTES O DURANTE EL PROCESO DE AHUMADO: BACALAO, ANCHOAS, ABADEJO, ATUN, CABALLA, BONITO, ARENQUES, CARPA, MERLUZA, SALMON, TRUCHAS, ETC.	BACALAO
213200311	PEPINOS Y PEPINILLOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (GAS SULFUROSO AGUA SALADA O DE AZUFRE U OTRAS SUSTANCIAS), NO APTAS PARA EL ACONSUMO INMEDIATO	PEPINILLOS EN CONSERVA SNAB
213200911	OTRAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (GAS SULFUROSO, AGUA SALADA O DE AZUFRE U OTRAS SUSTANCIAS), NO APTAS PARA EL ACONSUMO INMEDIATO	CHOCLO EN CONSERVA
213902012	PAPAS A LA FRANCESA	PAPAS FRITAS SIN MARCA
213902012	PAPAS A LA FRANCESA	PAPAS RUFLES ALMOHADA
213902113	CEBOLLAS	CEBOLLA LARGA PUERRO
213902114	COLES	COL BLANCA
213902117	PIMIENTOS	PIMIENTO AMARILLO
213902117	PIMIENTOS	PIMIENTO ROJO
213902117	PIMIENTOS	PIMIENTO VERDE
213902118	TOMATES	TOMATE CHERRY
213902118	TOMATES	TOMATE RINON CAJA
213902118	TOMATES	TOMATE RINON MEDIA CAJA
213902119	REMOLACHA	REMOLACHA
213903012	PEPINILLO CORNICHONS EN CONSERVA	PEPINILLO
213903012	PEPINILLO CORNICHONS EN CONSERVA	PEPINILLO BULTO
213903012	PEPINILLO CORNICHONS EN CONSERVA	PEPINILLO MEDIO BULTO
213903215	ACEITUNA NEGRA EN CONSERVA	ACEITUNAS RELLENAS 210 GR
213903311	ALCAPARRA EN CONSERVA	ALCAPARRA
2139033110	MAIZ TIERNO	CHOCLO MAZORCA
2139033110	MAIZ TIERNO	CHOCLO TIERNO
2139033110	MAIZ TIERNO	HOJAS DE ACHIRA
2139033110	MAIZ TIERNO	HOJAS DE CHOCLO PARA HUMITAS
213903316	ESPARRAGOS EN CONSERVA	CREMA DE ESPARRAGOS MAGGI
213903316	ESPARRAGOS EN CONSERVA	ESPARRAGOS EN CONSERVA
213903318	ENSALADA CON PALMITOS EN CONSERVA	PALMITO EN CONSERVA 410 GR
213903511	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO MEDIANTE VINAGRE O ACIDO ACETICO N.C.P.; PASTA DE TOMATE, CONCENTRADO DE TOMATE, PURES DE TOMATE, ETC.	CREMA DE TOMATE MAGGI

213003511	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO MEDIANTE VINAGRE O ACIDO ACETICO N.C.P.; PASTA DE TOMATE, CONCENTRADO DE TOMATE, PURES DE TOMATE, ETC.	PASTA DE TOMATE MAGGI 240 GR
213004031	MAIZ DULCE (CHOCLO) PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO Y SIN CONGELAR	MAIZ DULCE
214000011	JUGO DE NARANJA SIN FERMENTAR Y SIN CONTENIDO ALCOHOLICO, CONCENTRADO O RECONSTITUIDO O NO, CONGELADO O ENDULZADO	PULPA DE NARANJILLA
214003111	JUGO DE TOMATE SIN FERMENTAR, NI CONTENIDO ALCOHOLICO, CONCENTRADO O RECONSTITUIDOS, CONGELADO O ENDULZADO	PULPA DE TOMATE
214003411	JUGO DE CUALQUIER OTRA FRUTA SIN FERMENTAR, NI CONTENIDO ALCOHOLICO, CONCENTRADO O RECONSTITUIDOS, CONGELADO O ENDULZADO, DE PAPAYA, MARACUYA, GUANABANA, MANGO, CIRUELA, PERA, ETC.	PULPAS
214003414	JUGO DE GUANABANA	PULPA DE GUANABANA
214003415	JUGO O NECTAR DE MANGO	PULPA DE MANGO
214003418	JUGO DE NARANJILLA	PULPA DE NARANJILLA 2
215200011	MERMELADAS DE FRUTAS CON AZUCAR	MERMELADA VALDE
2154009110	PINAS	PINAS
2154009111	PLATANOS	PLATANOS ORITOS
215400914	GUAYABA	GUAYABAS
215400918	NUECES	NUECES SIN CASCARA 250G
215400918	NUECES	NUECES CON CASCARA
215400919	PAPAYAS	PAPAYA
215501011	PINAS (ANANAS), PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRAS MANERAS INCLUSO AZUCARADAS O CON ALCOHOL	PULPA DE PINA
215501213	DURAZNO EN ALMIBAR	DURAZNO EN ALMIBAR
216303011	ACEITE DE OLIVA, REFINADO; ACEITE DE OLIVA, VIRGEN	ACEITE DE OLIVA BOTELLA
216401031	ACEITE DE PALMA EN BRUTO	ACEITE EN EL COCINERO
216401031	ACEITE DE PALMA EN BRUTO	ACEITE EN CANECA DE 20LTRS
216702011	ACEITE DE COCO (COPRA) REFINADO Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	ESENCIA DE COCO G GR
218200111	HARINA DE HABA	HARINA DE HABA KG
218200115	HARINA DE CEVADA	APANADURA
218200115	HARINA DE CEVADA	HARINA DE QUINUA
218200115	HARINA DE CEVADA	HARINA FLOR 50 KG
221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	LECHE
221100014	CREMA DE LECHE	CREMA DE LECHE
221100015	CREMA DE LECHE CRUDA	CREMA DE LECHE NATURAL

229100011	LECHE CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO, EN PESO, NO SUPERIOR ALA 1.5% LECHE EN POLVO, GRANULOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO ENVASADA EN RECIPIENTES HERMETICOS	LECHE CONDENSADA
229100111	LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA 1.5% CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS	CREMA DE CHANTILLY
229100112	LECHE EN POLVO (FORMULAS INFANTILES)	LECHE EN POLVO 200 GR
229200011	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO; LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR, ETC.	CREMA DE LECHE
229200211	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO; LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA, EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA	LECHE VAPORADA
229300011	YOGUR CONCENTRADO O NO, QUE CONTENGAN O NO AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O SABORES O FRUTAS, FRUTOS SECOS O CACAÑO ANADIDOS	YOGUR
229400012	MANTEQUILLA SIN SAL	MARGARINA EN SACHET DE 14G X 12 UNIDADES
229400013	MANTEQUILLA CON SAL	MANTEQUILLA PESADA
229400013	MANTEQUILLA CON SAL	MANTEQUILLA PESADA DE 15KILOS DANEC
229500011	QUESO RALLADO O EN POLVO, DE TODOS LOS TIPOS	QUESO PARMESANO
229500011	QUESO RALLADO O EN POLVO, DE TODOS LOS TIPOS	QUESO HOLANDES
229503013	QUESO FRESCO	QUESO FRESCO
229503015	MOZZARELLA	QUESO MOZARELLA GRANDE
229503015	MOZZARELLA	QUESO MOZARELLA PEQUEÑO
229503011	PARMESANO	QUESO PARMESANO
229700014	HELADO DE CREMA DE LECHE	HELADO CARTON
229800013	AZUCAR DE LECHE	DULCE DE LECHE
231100011	HARINA DE TRIGO PURA	HARINA DE TRIGO
231200011	HARINA DE MAIZ	COLADA MORADA ROYAL

231200011	HARINA DE MAIZ	HARINA DE MAIZ CRUDA KG
231200011	HARINA DE MAIZ	HARINA DE MAIZ TOSTADA
231500111	CEREALES. (EXCEPTO MAIZ) EN FORMA DE GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA MANERA: ARROZ EN FORMA DE GRANOS PRECOCIDO CON ADICION O NO DE VERDURAS Y CONDIMENTOS. ARROZ EN FORMA DE GRANOS COCIDO LISTO PARA CONSUMIR DESPUES DE CALENTAR. ETC.	DORITOS
231500111	CEREALES. (EXCEPTO MAIZ) EN FORMA DE GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA MANERA: ARROZ EN FORMA DE GRANOS PRECOCIDO CON ADICION O NO DE VERDURAS Y CONDIMENTOS. ARROZ EN FORMA DE GRANOS COCIDO LISTO PARA CONSUMIR DESPUES DE CALENTAR. ETC.	DORITOS *12 UNI
231500113	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
231700012	HARINA DE ARVEJA	HARINA DE UCHUJACU
231700012	HARINA DE ARVEJA	HARINA DE ARVEJA
231700211	HARINA DE BANANO	HARINA DE PLATANO
232100915	CARAMELO DE FRUTAS	BARRILETE 50 UNIDADES
232100915	CARAMELO DE FRUTAS	BOMBONES
232100917	JARABE DE REMOLACHA	MILANO DE CHOCOLATE
232100917	JARABE DE REMOLACHA	MILANO DE FRESA
232200111	ALMIDONES O FECULA DE MAIZ (MAICENA)	MAICENA
234100114	GALLETA SALADA	GALLETAS SALTICAS
234100115	GALLETA DULCE	BARQUILLOS DE CHOCOLATE
234100115	GALLETA DULCE	BIZCOTELAS
234100115	GALLETA DULCE	GALLETAS AMOR 2
234100115	GALLETA DULCE	GALLETAS OREO 432 GR FUNDA
234100115	GALLETA DULCE	GALLETAS AMOR
234300011	PAN BLANDO	SUPAN 550
234300014	PAN FRANCES	GUAGUAS DE PAN
234300014	PAN FRANCES	PAN
234300113	MANI RECUBIERTO DE CHOCOLATE	MANICHO
234300118	CHIFLES	CHIFLES DE DULCE *12
234300118	CHIFLES	CHIFLES DE SAL *12
235100011	AZUCAR DE CANA. SIN REFINAR. SOLIDA. SIN ADICION DE AROMAS NI COLORANTES. AZUCAR MORENA	AZUCAR DE DIETA 100 UNIDADES
235100111	PANELA EN BLOQUE	PANELA ATADO
235100113	PANELA INSTANTANEA NATURAL	AZUCAR MORENA
235200011	AZUCAR DE CANA REFINADA. EN ESTADO SOLIDO. SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	AZUCAR BULTO
235200211	AZUCAR EN POLVO (AZUCAR IMPALPABLE). SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	AZUCAR IMPALPABLE

236500018	CHOCOLATINA NEGRA	CHOCOLATE EN POLVO
236500019	COCOA	COCOA
236700111	GOMA DE MASCAR (CHICLE) CON O SIN CACAO. PRESENTADA EN FORMA DE ARTICULO DE CONFITERIA	AGOGO
236700111	GOMA DE MASCAR (CHICLE) CON O SIN CACAO. PRESENTADA EN FORMA DE ARTICULO DE CONFITERIA	TRAIIDENT
236700214	FUNDAS DE CARAMELOS	CARAMELOS
236701012	CHOCOLATE	CHOCOLATE EN BARRA
237100011	MACARRONES	MACARRONES TOSCANA
237100012	ESPAGUETIS	SPAGUETTY
237100013	FIDEOS	FIDEO
237100013	FIDEOS	LAZANA 400 GR
237100013	FIDEOS	FIDEO DE
237100014	TALLARINES	TALLARIN ORIENTAL
239920011	CALDO DE CARNE DE RES	MAGGI DE RES
239920012	CALDO DE GALLINA	MAGGI DE POLLO
239940013	VINAGRE MALTA	VINAGRE BALSANICO 250 ML
239950011	SALSA DE SOYA (SOJA)	SALSA CHINA GRANDE 520 GR
239950111	SALSA DE TOMATE Y OTRAS SALSAS DE TOMATE (EXCEPTO PASTA)	SALSA DE TOMATE GALON
239950311	SALSA MAYONESA	MAYONESA BALDE
239950412	CONDIMENTO DE AJO	AJO EN POLVO
2399504129	CONDIMENTO DE TOMILLO - LAURELA - OREGANO	CONDIMENTOS
2399504134	PASTA DE CONDIMENTO COMPLETO	CONDIMENTO COMPLETO
239950911	SALSA CHINA	SALSA CHINA PEQUEÑO
2399509110	SALSA NEGRA	SALSA NEGRA
239950917	SALSA INGLESA	SALSA INGLESA
239950919	SALSA NAPOLITANA	SALSA NAPOLITANA
239960011	LEVADURA PARA PANADERIA	LEVADURA
239960111	POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS	POLVO DE HORNEAR 500 GR
239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	GELATINA DE SABORES DE 400GRAMOS
239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	GELATINA DE SABORES DE 500GRAMOS
239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	GELATINA DE SABORES DE 500GRAMOS
239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	GELATINA SIN SABOR 30 GR
2399909124	SABORIZANTE-AMARETO	AMARETO
241300012	WHISKY ECUATORIANO	WHISKY
241300013	WHISKY AMERICANO	WISKY AMERICANO
241300111	BRANDY IMPORTADO	BRANDY
241300112	BRANDY NACIONAL	BRANDY NACIONAL
241300312	RON ANEJO O VIEJO	RON CASTILLO
241300314	AGUARDIENTE	PURO
241300411	GINEBRA IMPORTADA	GINEBRA

241300511	VODKA IMPORTADO	VODKA
241300711	ALCOHOLAETILICO SIN DESNATURALIZAR, CON UNA CONCENTRACION ALCOHOLICA EN VOLUMEN INFERIOR ALAS80°.	ALCOHOL DE COCINA
241300911	TEQUILA	TEQUILA
242110015	CHAMPAGNE DULCE	CAMPAN DULCE
242120112	VINO TINTO	VINO TINTO CLOSS CAJA DE 12 UNI
242120112	VINO TINTO	VINO TINTO CLOSS UNIDAD
242120113	VINO BLANCO	VINO BLANCO
242120113	VINO BLANCO	VINO BLANCO CLOSS CAJA DE 12 UNI
242120113	VINO BLANCO	VINO BLANCO CLOSS UNIDAD
243100012	CERVEZA OSCURA	CLUB PEQUEÑA
243100013	CERVEZA NEGRA	PILSENER GRANDE
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	AGUA CON GAS
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	FUZE TEA
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA DESECHABLE EL COCO
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA DESECHABLE
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA FIORA FANTA
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	COCA COLA PET
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA LAIGHT DESECHABLE
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA MEDIANA COCA SPRITE FIORA FANTA
244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	GASEOSA TRES LITROS

244100011	AGUAS MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES Y AGUAS GASEOSAS. SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE NI SAPORIFERA	AGUA SIN GAS
244900011	BEBIDAS GASEOSAS (INCLUSO AGUAS MINERALES Y AGUAS GASEOSAS) CON ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE O SOPORIFERA (COLAS)	COLAS DE SABOR
244900011	BEBIDA AROMATICA	FUZE TEA
244900023	BEBIDA CARBONATADA CORRIENTE	NESTEA
244900025	BEBIDA CARBONATADA TONICA	POWER RADE
244900026	BEBIDA HIDRATANTE	GATORADE
244900026	BEBIDA HIDRATANTE	POWERADE UNIDADES
244900026	BEBIDA HIDRATANTE	POWERADE FRUTA
244900026	BEBIDA HIDRATANTE	POWERADE
244900026	BEBIDA HIDRATANTE	V2 20
012391411	LECHUGA	LECHUGA CRESPA
012391411	LECHUGA	LECHUGA CRESPA MORADA
012391411	LECHUGA	LECHUGA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA BLANCA
012391611	ZANAHORIA	ZANAHORIA AMARILLA
012391711	NABO	NABO CHINO
012391811	REMOLACHA	REMOLACHA
012392111	PEPINO TRADICIONAL	PEPINO DULCE
012392311	CHOCHO	CHOCHO SECO
012392311	CHOCHO	CHOCHO COCIDO BALDE
012392411	HABA DE SIERRA	HABAS TIERNAS BULTO
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON EN CONSERVA ENTERO 400GR
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON EN CONSERVA TAJADO 380 GR
012392511	CHAMPINON BLANCO	CHAMPINON FRESCO
012392514	CHAMPINON PORTOBELLO	CREMA DE CHAMPINON MAGGI 70GR
012392611	ALCACHOFA	ALCACHOFA FRESCO- CONSERVANTES
012392611	ALCACHOFA	ESPARRAGO NATURAL
012392811	BERENJENA	BERENJENA
012393011	APIO	APIO
012393211	BERRO	BERRO
012393212	ESPINACA	ESPINACA
012393213	ACELGA	ACELGA
012393311	ACEITUNA PICUAL	ACEITUNAS VERDE DESHUESADA
012393411	CALABACIN	SUQUINI
012393411	CALABACIN	SUQUINI PEQUENO AMARILLO
012393411	CALABACIN	SUQUINI PEQUENO VERDE
012393412	CALABAZA	SAMBO
012393412	CALABAZA	ZAPALLO

012303011	CILANTRO	MAGGI EN YERBA
012303011	CILANTRO	PEREJIL
0123030110	ALBAHACA	ALBAHACA
012303011	CILANTRO	CILANTRO
0123030112	AJI	AJI
012303015	MENTA	MENTA FRESCA
012303018	RABANO ROJO	RABANO
012303019	YERBABUENA	YERBABUENA
012400012	YUCA CRIOLLA	YUCA
013100016	PLATANO HARTON MADURO	PLATANO MADURO
013100017	PLATANO HARTON VERDE	PLATANO VERDE
013101011	HIGO	HIGO
013102014	COCO PROCESADO RALLADO DESHIDRATADO	COCO RALLADO 80 GR
013102014	COCO PROCESADO RALLADO DESHIDRATADO	COCO RALLADO LIBRA
013103011	PINA HAWAIANA	PINA
013103111	PEPA DE CHONTA	PEPA DE SAMBO
013103211	AGUACATE	AGUACATE
013103316	MANGO TOMMY	MANGOS
013200012	NARANJA GREY	NARANJA SIN CEMILLA
013200111	MANDARINA ARRAYANA	MANDARINAS

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de *EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.* que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI* o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.* deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública de distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratación establecida en el presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación. - El Representante Legal de *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Procedimientos de contratación

- a. Selección de proveedores tres proformas*
- b. Selección al mejor precio, mejor calidad*
- c. Se realizará la evaluación de proformas se seleccionará el proveedor*
- d. Por cada contratación se realizará los pliegos de contratación*
- e. Se publicará en el portal*
- f. Las compras se realizarán previo requerimiento de unidad requirente*
- g. Previo visto y aceptación de buen estado del bien por parte de unidad requirente se procederá a la recepción y pago*

Art. 6.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P*, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como



aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

- Para la pre-selección del proveedor se realizará el siguiente procedimiento
 - Se convocará a los proveedores para compra
 - Se verificará que tenga RUC
 - En caso de No tener RUC igual podrá participar
 - El Proveedor en caso de ganar y no tener RUC deberá realizar el trámite para tener un RUC activo
 - Una Primera compra podrá ser con liquidación de compras

Art. 8.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P* deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P*, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.



Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P.*

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis de desagregación tecnológica, lo que determinará la proporción mínima de participación nacional o local.

Art. 12.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.



**CAPÍTULO III
FASE PRECONTRACTUAL**

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 16.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.



Art. 17.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P*, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P*, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.



EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE TURISMO COTACACHI E.P.



La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P*, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12

Tel.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>



FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 23.- Administración del contrato.- *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P* designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 24.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, *LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P*, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de

adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P.*, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará *LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P.* al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 25.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 26.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder

a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 27.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 28.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 29.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 30.- Publicación.- LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

Art. 31.- Notificación.- LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 32.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 33.- Responsabilidad.- El Representante Legal de LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI .E.P o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Cotacachi a los 27 días de julio de 2017.



GUIDO MARCELO PERUGA
CARGO
LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO
COTACACHI .E.P

Certifico que el presente Reglamento fue firmado y aprobado el día de hoy, 27 de julio de 2017.